

ANDRES BELLO

---

PRINCIPIOS

DE

DERECHO INTERNACIONAL



PARIS

LIBRERIA GARNIER HERMANOS



A BELLO  
PRINCIPIS  
VERE  
INTERACTU



KV22  
B4  
1882

341  
B

#375



1020014342

*Antonio de S. J. P.*

*Dec. 9/11.*

PRINCIPIOS  
DE  
DERECHO INTERNACIONAL

341  
84466  
083810

Núm. Clas. \_\_\_\_\_  
Núm. Autor \_\_\_\_\_  
Núm. Adg. \_\_\_\_\_  
Procedencia \_\_\_\_\_  
Precio \_\_\_\_\_  
Fecha 1- MAR. 1980 \_\_\_\_\_  
Clasificó \_\_\_\_\_  
Catalogó \_\_\_\_\_

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN  
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA  
"ALFONSO REYES"  
Apdo. 1025 MONTERREY, MEXICO

Clichy. — Imprenta de PABLO DUPONT, calle de Bac-d'Asnières, 42.

PRINCIPIOS  
DE  
DERECHO INTERNACIONAL

POR  
ANDRES BELLO

MIEMBRO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES, Y DE LA  
FACULTAD DE LEYES, DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

CUARTA EDICION

AUMENTADA Y CORREGIDA  
POR EL AUTOR

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA  
"ALFONSO REYES"

PARIS  
LIBRERIA DE GARNIER HERMANOS  
CALLE DES SAINTS-PÈRES, N° 6

1882

083810

N  
N  
N  
P  
P  
P  
C  
C  
C  
KV22  
B4  
1882



ACERVO JURIDICO

136826

018380

---

## PRÓLOGO

DE LA PRIMERA EDICION.

1832.

---

Mi principal objeto en la publicacion de estos *Principios* ha sido facilitar el estudio de una parte importante del Derecho de Gentes, de que las obras mas estimadas que sobre esta materia se han dado á luz en nuestra lengua, no suministran suficiente noticia, ya sea por haberse introducido en la jurisprudencia internacional novedades que los autores de aquellas obras no alcanzaron, ya porque considerándola bajo un punto de vista puramente especulativo y abstracto, no tanto fué su ánimo exponer las leyes positivas que reconoce la república de las naciones, cuanto investigar los principios generales de que deben deducirse estas leyes para que afiancen la seguridad y bienestar comun.

Las discusiones á que han dado lugar las pretensiones mutuas de beligerantes y neutrales en las guerras de Europa y América durante los últimos ochenta años, han fijado no pocos puntos dudosos, especialmente en lo relativo al comercio marítimo, deslindando los derechos y la jurisdiccion de unos y otros, y estableciendo reglas precisas de procedimiento y adjudicacion en los tribunales de presas. Hallábase esparcida esta nueva doctrina en voluminosos repertorios de causas judiciales, recopiladas en Europa y en los Estados Unidos de América; y, si no me engaño, apareció por la primera vez bajo una forma regular y metódica en el *Tratado de las leyes sobre el comercio y manufacturas de la Gran Bretaña* por Joseph Chitty, dado á luz pocos años há (1). Esta obra es un

(1) A treatise on the laws of Commerce and Manufactures and the Contracts relating thereto. — By Joseph Chitty, Esq. of the Middle Temple, Barrister at law; London, 1824.

completo resúmen de la jurisprudencia mercantil de Inglaterra: y sus primeros capítulos contienen una exposición luminosa del Derecho de Gentes moderno en lo que mira á la navegacion y al comercio.

Posteriormente se publicaron en Nueva York los *Comentarios de las leyes americanas*, por el juez James Kent, que en la primera parte de ellos ha dado un excelente compendio de la Ley Universal de las naciones, segun se entiende y practica en el dia. Aunque el autor americano, en la materia comun á ambas obras, hace poco mas que reproducir y aun copiar verbalmente al inglés, tiene el mérito de abrazar todas las partes del Derecho de Gentes (miéntras que Chitty se ciñe exclusivamente al comercio), y de señalar los puntos en que la interpretacion de este Derecho por el gobierno y judicatura de su país no está acorde con los principios de la Gran Bretaña y de otros Estados.

Estas son las dos obras que mas constantemente me han servido del siglo XVIII. Me he valido asimismo de otra obra americana, el *Código diplomático* de Elliot, que entre otras cosas contiene un sumario instructivo, aunque demasiado conciso, de las mas interesantes decisiones de los juzgados de aquella república en causas de Derecho de Gentes. He tenido tambien á la vista las *Ordenanzas Marítimas de la Francia*, promulgadas por Luis XIV, con las modificaciones que han recibido posteriormente, y he indicado las diferencias mas notables que presenta la práctica de la nacion francesa en varias épocas. Y en fin, deseoso de reunir en un solo cuerpo todas las nociones elementales indispensables, he insertado en la tercera parte de estos *Principios* un extracto del *Manual Diplomático* del Baron de Martens, donde espero que se hallará reducido á pocas páginas todo lo sustancial de este útil prontuario de la Diplomacia moderna.

Incorporando lo que he tomado de estas fuentes con la doctrina de Vattel, ajustada á los límites de unos elementos que pudieran servir á la instruccion de los alumnos de jurisprudencia, y aprovechándome de las obras de otros célebres publicistas, cuando he creído hallar en ellas indicaciones útiles, he procurado poner á la vista de mis jóvenes compatriotas un bosquejo reducido, pero comprensivo, del estado actual de la ciencia.

No he escrupulizado adoptar literalmente el texto de los autores que sigo, aunque siempre compendiándolo, y procurando guardar

la debida consonancia y uniformidad en las ideas y en el lenguaje. Cito los pasajes de que hago uso, ya como autoridades y comprobantes, ya para indicar los lugares en que pueden consultarse y estudiarse á fondo las materias que toco. Si alguna vez me sucede apartarme de las opiniones de aquellos mismos que me sirven de guia, manifiesto las razones que me asisten para hacerlo así. Cuando trato de cosas que están suficientemente elucidadas en las obras de Vattel, Martens y otros, trasladadas ya al castellano, soy breve, y me limito á presentar como en una tabla sinóptica todo aquello que he creído digno de encomendarse á la memoria; pero en las materias que tenian algo de nuevo, he juzgado de mí deber extenderme algo mas, apuntando la historia de las instituciones ó usanzas internacionales que menciono, comprobando su existencia y exponiendo los fundamentos con que se ha tratado de sostenerlas ó impugnarlas. Segun este plan, que me ha parecido el mas útil y cómodo para mis jóvenes lectores, lo mas ó ménos extenso de las explicaciones no tanto es en razon de la importancia de cada materia, como de la dificultad de estudiarla en libros que no se hallan á mano, y en idiomas cuya inteligencia empieza apenas á propagarse entre nosotros.

Quisiera que esta obra correspondiese de algun modo al liberal patrocinio que el Gobierno de Chile, con su acostumbrado celo por el fomento de los estudios, ha tenido á bien dispensarle. Mi ambicion quedaria satisfecha, si á pesar de sus defectos, que estoy muy léjos de disimularme, fuese de alguna utilidad á la juventud de los nuevos Estados Americanos en el cultivo de una ciencia, que si ántes pudo desatenderse impunemente, es ahora de la mas alta importancia para la defensa y vindicacion de nuestros derechos nacionales. Si á lo ménos esta tentativa sirviese de estímulo á otras, en que con mas luces, mas tiempo y mas abundantes materiales que los que yo he tenido á mi disposicion, se desempeñase mejor la materia, me lisonjearia de no haber trabajado sin fruto.

Santiago, julio de 1844.

La indulgencia extremada con que se han recibido estos *Principios*, el uso que se ha hecho y hace de ellos en varios establecimientos de educacion de las Repúblicas Hispano-Americanas, y los escasos que por algunos años habian llegado á ser en Chile los ejemplares de la primera edicion, no obstante sus repetidas reimpressiones en América y Europa, me han impulsado á publicarlos de nuevo, revisándolos, exponiendo mas á fondo y con mas claridad la doctrina de algunos capítulos, y procurando hacer esta obra mas digna, bajo todos respectos, de la favorable acogida que se le ha dispensado, y de la liberalidad con que el Gobierno de Chile ha contribuido una y otra vez á su publicacion.

Para este nuevo trabajo he podido consultar no pocos libros de que ántes conocíamos apénas los nombres, y que, gracias al celo de nuestro Gobierno por la propagacion de las luces, ocupan hoy el lugar que merecen, en las bibliotecas de los tribunales y de las secretarías de Estado. He multiplicado las citas, no para ostentar una erudicion que no tengo, sino para indicar á los jóvenes las fuentes á que deben dirigirse, cuando en el curso de su carrera literaria ó profesional deseen apoyar sus opiniones en autoridades respetables, ó examinar mas profundamente las cuestiones que ocurran. Fácil me hubiera sido multiplicar todavia mas estas citas, copiando las que se encuentran al pié de cada página en otras obras elementales; pero casi siempre me he limitado á las que yo mismo he tenido á la vista. Estoy convencido de que en las aplicaciones prácticas de esta ciencia valen mucho ménos las deducciones teóricas, que las reglas positivas, sancionadas por la conducta de los pueblos cultos y de los gobiernos poderosos, y sobre todo por la decisiones de los tribunales que juzgan bajo el Derecho de Gentes; y esta conviccion que me sirvió de guia en la edicion anterior, ha sugerido casi todas las ampliaciones, ilustraciones y notas, con que he deseado mejorar la presente.

## ADVERTENCIA.

Bogotá, 8 de Julio de 1846.

SEÑOR JOSÉ MARÍA DE RÓJAS.

Mi estimado amigo: — Los *Principios del Derecho Internacional* es la primera obra científica de una utilidad general é incuestionable, que se ha dado á luz en la América Española. En ella no encontrarán que objetar los hombres de ninguno de los partidos que alternativamente se hacen del poder en estas Repúblicas; porque en esta obra no se trata sino de las leyes ó reglas de conducta que las naciones ó estados deben observar entre sí para su seguridad y bienestar comun. >

Esta definicion, que es seguramente la mas exacta y la mas lacónica que hemos visto en ningun tratado de Derecho de Gentes, y que es mas precisa que la de Vattel, nos da en su laconismo la explicacion del misterio de haberse podido reducir á un volumen de tan pocas páginas la inmensa doctrina que se contiene en las muchas obras que el Sr. Bello ha tenido que estudiar, que analizar, que extractar al fin para darnos lo que hasta hoy no habia visto la luz pública en ninguna lengua, es decir, los *Principios del Derecho Internacional*. Antes se habian escrito muchos tratados con diversos títulos, y muchos de ellos de un mérito inestimable para su tiempo; pero ni Grocio en su obra del *Derecho de la Guerra y de la Paz*, ni Puffendorf en su *Derecho Natural y de Gentes*, ni Wolfio en su *Derecho de Gentes*, ni Réal en su *Ciencia del Gobierno*, ni Vattel en su conocida obra que le hizo adquirir el título de Principe de los publicistas, ni ninguno de los que hasta hoy se han dedicado á tratar estas materias interesantísimas, han podido presentarnos una coleccion de doctrinas que pudiera merecer el nombre de

tratado completo de los *Principios del Derecho Internacional*. Cada uno de estos hábiles maestros de sus respectivos tiempos trató la materia según su modo particular de verla, y fué sacando gradualmente la ciencia, digámoslo así, del caos en que se encontraba, pero sin poderla descubrir toda, porque ella era demasiado grande para presentarse á los ojos de los hombres de una vez, sin confundirlos. Era preciso que se fuese dejando conocer parte por parte, para que llegase el día en que el todo fuera conocido.

Vattel, el mas metódico, el mas juicioso, y de mas claro ingenio y mayor elocuencia entre los escritores sobre estas materias, no abrazó todos los ramos que comprende el Derecho Internacional con el mismo acierto, ni con la necesaria extension que ellos requerian. Notamos en su obra muchos vacíos que quizá no proceden de otras causas, sino de que ni el comercio ni las guerras marítimas eran entónces de la consecuencia que en nuestros días. En todo lo que tiene relacion con el derecho marítimo es necesario ir á buscar en otras fuentes las noticias de los usos y costumbres de las diversas naciones europeas. Así, en lo relativo al corso, á los bloqueos, á las presas, á las visitas de buques extranjeros, al alistamiento en países neutrales, á los embargos de buques no nacionales para emplearlos en la guerra, seria en vano querer hallarlo en Vattel, porque en su tiempo no se habian agitado las cuestiones que se agitaron despues; y sin la obra del Sr. Bello, seria preciso ir á buscar todo esto en diferentes autores modernos, como en Azuni, en Kent, en Wheaton, en Chitty, en Elliot, en Valin, en Schmalz, en Capmany, en Pardessus, en Merlin, en Martens, en las decisiones de los almirantazgos de Inglaterra, de Francia y de los Estados Unidos, y en fin, en la multitud de obras que se han publicado despues de los días de aquel Gran Maestro del Derecho de Gentes.

El publicista venezolano, componiendo esta obra importantísima, ha hecho un servicio de valor inestimable, no solo á aquellas gentes á quienes seria muy difícil hacerse de todos los libros que deben componer la biblioteca del hombre que quiere conocer á fondo el derecho internacional, sino á aquellos mismos que poseen la mas completa coleccion de publicistas; porque él ha hecho el trabajo que tendria que hacer el mas estudioso de todos ellos; y ciertamente este trabajo es de los mas penosos, pues se necesita de un genio particular para emprender reducir á un cuerpo de doc-

trinas todas las que se hallan diseminadas en muchas y muy voluminosas obras, publicadas en diversas lenguas. Para hacer esto como se debe, es indispensable, no solo saber perfectamente los varios idiomas en que aquellas obras están escritas, sino tener un profundo conocimiento de las materias y una versacion en ellas, que no es dada á todos los literatos, ni á todos los jurisconsultos. Por esto, si queremos formarnos una idea del mérito extraordinario de esta obra, debemos considerar cuánto estudio, cuánta atencion necesita poner un hombre para hacer un buen extracto de una sola obra en que se trate de diversas materias, y despues de consideradas estas dificultades, pasar á calcular cuánta mayor atencion, cuánto mayor cuidado no serán necesarios para extractar muchas obras voluminosas para sacar de todas ellas lo que sea conveniente para presentar un cuerpo de principios de una ciencia. Esto es lo que solo es dado conseguir á los maestros, á los talentos superiores.

Ciertamente el Sr. Bello no ha compuesto su libro en poco tiempo. Hace treinta años que yo le conozco estudiando los Principios del Derecho Internacional, y él fué el primero de quien yo tuve las pruebas de la deficiencia del Derecho de Gentes de Vattel en todas las cuestiones que interesaban á la causa de la emancipacion de la América Española, y fué él quien me hizo conocer la necesidad de estudiar á los escritores mas modernos. Desde entónces este sabio y patriota americano se ocupaba en el estudio, cuyo fruto tenemos á la vista; y desde entónces se proponia darnos estos Principios del Derecho Internacional para que se hiciesen populares en estas Repúblicas, y sirviesen en la ventilacion de nuestros negocios con las demas naciones.

El profundo saber del Sr. Bello ha sido en Chile de un gran beneficio á aquel país, porque encomendado de las relaciones exteriores de aquel gobierno durante todas las administraciones que se han sucedido unas á otras por el espacio de diez y ocho años, se han dirigido los negocios internacionales con las potencias europeas con el conocimiento, el tino y la prudencia que convenia, y se ha ahorrado Chile los desagradables resultados que se han tenido en otras Repúblicas, por haber creído malos políticos que cada uno puede hacer en su país lo que le da la gana, como si las naciones no se debiesen unas á otras los respetos y consideraciones que se deben en todo el mundo civilizado los individuos entre sí. Y el modo siempre airoso con que Chile ha salido en todas sus cuestio-

nes con Inglaterra, con Francia y con los Estados Unidos, es la prueba concluyente de que no siempre es la debilidad, sino la imprudencia la que causa el mal éxito de los negocios que se ventilan entre los Estados fuertes y débiles; porque cuando se sabe hacer evidente la justicia del débil, se hace ceder al fuerte, por el temor que se le infunde de desopinarse él mismo en el concepto universal.

Pero el Sr. Bello no ha tratado de adquirir su vasta erudicion para hacer el monopolio de ella: ha querido que sus desvelos sean aprovechados por todos los americanos sus compatriotas: ha hecho á toda la América Española el presente de toda su riqueza en conocimientos políticos; porque el sabio como él no es egoísta, ni tiene mezquinas ambiciones, sino que se considera como el ciudadano de todas las naciones. El que dice en una parte de su obra que el Derecho Internacional *considera al género humano esparcido sobre la faz de la tierra como una gran sociedad de la que cada nacion es miembro, y en que las unas respecto de las otras tienen los mismos deberes que los individuos de la especie humana entre sí*; y el que en otra parte asienta que los hombres están obligados por la naturaleza *á favorecerse unos á otros en cuanto puedan, siempre que les sea dable hacerlo sin echar en olvido lo que se deben á sí mismos*, era preciso que nos diese el ejemplo de su doctrina, y en efecto nos ha probado que él tiene por principios suyos los que nos da para todos.

No me resta que decir en elogio de la obra del Sr. Bello, sino que su segunda edicion, corregida y aumentada por él mismo, hace ventajas considerables á la primera, como las haria, sin duda alguna, la tercera á la segunda y la cuarta á la tercera; porque un hombre del genio del autor, un sabio que siempre estudia, no satisfecho nunca con su saber, y persuadido de que la ciencia es una fuente inagotable para el sediento de ella, es preciso que haga progresos mientras viva, y que mejore sus obras cada vez que las retoque. Yo me habia propuesto hacer la comparacion de algunos textos de la segunda edicion con los correspondientes de la primera; pero lo he omitido, porque este trabajo, puramente mecánico, lo hará tan bien como yo cualquiera que lo emprenda; y así solo recomendaré al que pueda tener ambas ediciones, que las conserve como un testimonio del progreso que se hace en el estudio de cualquier materia por aquel que no deja de estudiar mientras vive.

Gloríese, pues, Venezuela de haber producido en esta última época,

entre muchos hombres eminentes, dos de los tres mas grandes capitanes de la América, y el primero de los publicistas de este continente, cuya obra hubiera por sí sola dado celebridad á cualquiera de los miembros del Instituto de Francia, ó de los socios de la Real Sociedad de Lóndres. Gloríese tambien el Gobierno de Chile de haber merecido la recomendacion de este sabio por la generosidad con que ha contribuido á la publicacion de los *Principios del Derecho Internacional*, cumpliendo con el deber que, segun Vattel, tiene toda nacion *de contribuir á la felicidad y perfeccion de las demas* en todo lo que pueda; no olvidando que el mismo gobierno ha prestado igual proteccion al sabio naturalista frances Mr. Gay, para que este liciese conocer la historia natural de Chile, no solo á los chilenos, sino á todos los hombres estudiosos de la tierra. Estos son beneficios universales, dé aquellos que ningun espíritu de partido puede desconocer, y que yo, poco amigo de los actuales gobernantes de aquel país, debo ensalzar, porque estos beneficios harian la gloria de mis mas íntimos amigos.

Nada mas tengo que decir á Vd. sobre el juicio que he formado de la obra del Sr. Bello, y con esto quedo de Vd., como siempre, su amigo y servidor.

ANTONIO JOSÉ DE IRISARRI.